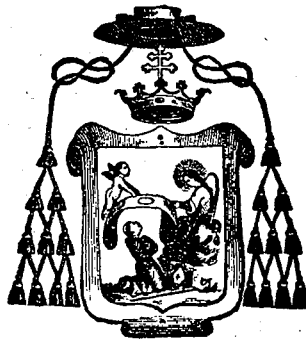


SE SUSCRIBE ENTGLEDO, LIBRERIA DE FANDO.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

Este Boletín está dedicado á la circulación de las comunicaciones oficiales del Arzobispado, y demás que convenga al interés del Clero.



Los señores eclesiásticos que no se reciban á tiempo, harán la reclamacion dentro del término de 20 dias, pasados los cuales no será atendida.

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

EDICTO.

De orden de S. Ema. el Cardenal Arzobispo mi Señor y en su nombre, del Sr. Vicario general de este Arzobispado se hace saber á los nuevos opositores que como teólogos han de ejercitar en el presente concurso, que en el término de quince dias que se contarán desde el de la fecha exclusiva deberán comparecer personalmente en esta ciudad y presentar en esta Secretaría las respectivas partidas de bautismo legalizadas los que no sean de este Arzobispado, habilitaciones los que necesiten de ellas, letras testimoniales de sus Ordinarios los que pertenezcan á otras Diócesis, certificaciones de estudios, grados y demás documentos que les sean favorables para computar sus méritos y no verificándolo dentro del espresado término, que cumplirá el día 10 del próximo mes de Agosto, les parará perjuicio. Toledo y Julio 26 de 1860.—Lic. D. Antonio Tiburcio Acevedo, Secretario.

NÓMINA

DE LOS SEÑORES CURAS DISTRIBUIDOS EN TRINCAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS EJERCICIOS EN EL PRESENTE CONCURSO CONVOCADO EN 4 DE MAYO DE 1860.

D. Florentino García Torres, Cura de San Justo de Madrid.

D. Rosendo Martínez Conde, Cura de San Andrés de Toledo.

D. José Zoilo González Ocampo, Cura de Ciempozuelos.

D. Valentín Arcaño Díaz, Cura de Yepes, *Canonista*.

Lic. D. Pablo Cortijo y Ochoa, Cura del Molar de Guadalajara, id.

Lic. D. Pedro García, Cura de Esquivias, id.

Lic. D. Diego Correal, Cura de Belvís de la Jara, id.

D. Antonio Pérez Valle, Cura de San Pedro de Madrid.

D. Manuel Peces, Cura de Mérida.

D. José Torija, Cura del Carpio.

D. Juan de la Cruz Palomino, Cura de Mondejar.

D. Genaro Gómez Manzanilla, Cura de Mazarambroz.

D. José Cuenca, Cura de Albares.

Dr. D. Joaquín Gómez Mogena, Cura de Santa María de Madrid.

D. Baltasar García, Cura de Santa María de Talavera.

D. Casimiro Escudero, Cura de Santa María de Ocaña.

D. Nicolás Fernández, Cura de Lillo.

D. Juan Francisco Arce, Cura de Pozuelo del Rey.

D. Mariano García, Cura de Perales de Tajuña.

D. Felipe Lopez Mellado, Cura de Fuenlabrada de los Montes.

D. Diego Ramiro, Cura de Alía.

D. Isidro Rodriguez Saavedra, Cura de la Elechosa.

D. Celedonio Pliego, Cura de Recas.

D. Julian Diaz Diez, Cura de Viñuelas.

D. Francisco de los Rios, Cura de Fuente la Higuera.

D. Juan José Perez, Cura de Majadahonda.

D. Genaro Herrero, Cura de Siruela.

D. Eulogio Montalban, Cura de Montejo.

D. Eustaquio Dufo, Cura de Espinoso del Rey.

D. Eugenio de la Fuente Pelayo, Cura de Olias.

D. José Miguel Padilla, Cura de Polvoranca.

D. Juan Muñoz y Arias, Cura de Cobisa.

D. Fernando Joaquin Fernandez, Cura de Humanes de Mohernando.

D. Félix Paredes Nogales, Cura de Uceda.

D. Juan José Gonzalez, Cura de Cercedilla.

D. Leoncio Puente, Cura de Yuncillos.

D. Lucas Serrano, Cura de Casasbuenas.

D. Manuel Lázaro, Cura de Manjiron.

D. José Pineda del Castillo, Cura de Cobeja.

Lic. D. Rumaldo Poncelis, Cura de Sonsecá.

D. Gregorio Morata, Beneficiado de la parroquia Muzarabe de S. Marcos de Toledo.

D. Inocencio Trigueros, Cura Vicario de Navalcarnero.

CONFERENCIAS

DEL P. FÉLIX DE LA COMPAÑÍA DE JESUS,
EN LA CATEDRAL DE PARÍS.

Conferencia cuarta.

(Continuacion.)

La ausencia de la primera condicion constituye la poligamia; la ausencia de la segunda constituye el divorcio, cosas ámbas, profundamente destructoras de la familia. De estos dos vicios que la aniquilan, deberia yo, al parecer, tratar separadamente; pero hay que tener en cuenta que el uno está contenido en el otro, pues que el divorcio de por sí conduce á la poligamia y, al quebrantar la indisolubilidad del vínculo conyugal, rompe también la unidad de la familia. Además, la poligamia, segun la manera de ver de todo el pueblo cristiano, lleva en sí misma tal sello de reprobacion, que seria superfluo

insistir sobre este punto. Nos limitaremos, por tanto, á hablar directamente de la indisolubilidad del lazo conyugal, y del divorcio que es la negacion del mismo, tratando de investigar dónde está la doctrina que custodia encerrado en la humanidad el dogma de la indisolubilidad, y qué cosa es el divorcio considerado en sí mismo y en sus consecuencias con respecto á la familia.

I.

Este es, señores, uno de los puntos más delicados y decisivos de la familia, y por consiguiente de la sociedad. Pero antes de deciros lo que es el divorcio en sí y con relacion á la familia, quiero dejar demostrado que el catolicismo es quien únicamente ha sabido conservar en el mundo la austera, pero saludable doctrina de la indisolubilidad.

Esceptuando dos casos particulares que carecen de importancia desde nuestro actual punto de vista, el catolicismo afirma, y todo católico tiene obligacion de creer, que el matrimonio cristiano es un Sacramento que imprime en la union del hombre y la mujer un sello de perpetuidad; el cual por nadie, incluso la Iglesia misma, puede ser borrado, y que el vínculo conyugal, rigurosamente indisoluble por derecho *divino*, no puede romperse sino con la muerte. Podríamos muy bien contentarnos con enunciar esta sencilla afirmacion; pero, en tan grave asunto, no es inútil motivar la afirmacion de la Iglesia católica.

Las palabras de la Iglesia son en este punto el eco verídico de las que pronunció el mismo Jesucristo, al reconstituir el matrimonio tal como fué establecido desde el principio. Hé aquí lo que desde el principio Dios habia hecho: habia creado la humanidad, hombre y mujer, y para que fuese más comprensible la unidad profunda que quiso fundar entre ámbos, del hombre mismo sacó á la mujer, diciéndoles: «Creced y multiplicaos, y poblad la tierra.» ¿Cómo se consumó este misterio que ilustró la cuna de nuestra raza?—Dios, dice la Escritura, envió sobre Adán un misterioso sueño, y mientras que Adán dormia, desprendio de él una parte, la cual, fecundada por el soplo de Dios y modelada por su mano, se convirtió en la mujer: *Edificabit in mulierem*; y Adán estasiado, y no cabiendo en sí de gozo al contemplar en otro ser la difusion de su propia vida, exclamó: »Hé aquí el hueso de mi hueso y la carne de mi carne: se llamará *Virago*, pues que ha sido sacada del hombre.» Y por eso, añade el orador sagrado:

«El hombre dejará á su padre y á su madre, y se adherirá á su mujer: *Adherebit uxori suæ*; y ellos serán dos en una misma carne: *Et erunt duo in carne una.*» (Gén., II, 23.)

Tal fué la primitiva institucion del matrimonio en la cuna de nuestra humanidad. La legislacion mosaica, sin destruir positivamente esta institucion, no la habia conservado, sin embargo, en toda su plenitud, y el legislador de los hebreos habia al parecer autorizado al hombre para que repudiase á la mujer infiel á sus juramentos: era esto, dice el Salvador mismo, una concesion otorgada á la dureza de los corazones: el divino legislador de los cristianos hizo que el matrimonio tornase á su primera institucion, declarándolo indisoluble.

«Los fariseos, dice San Mateo, se acercan á Jesús con ánimo de sorprenderle, y le proponen la cuestion siguiente: «¿Es lícito al hombre repudiar á su mujer por alguna causa?—¿No habéis leído, respondió Jesús, que Dios creó al principio la humanidad hombre y mujer: *masculinum et feminam*; y que despues dijo: El hombre dejará á su padre y á su madre para adherirse á su esposa, y ámbos serán dos en una misma carne?—Así, continúa el Salvador, ya no serán dos, sino una sola carne; y lo que Dios ha unido, que no lo separe el hombre; *quod ergo Deus conjunxit homo non separet.*—Más ¿por qué, replicaron los fariseos, permitió Moisés al hombre que diese á su mujer un libelo de repudio?—A causa de la dureza de nuestros corazones; pero no acontecia así en el principio, *ab initio autem non fuit sic.*» (Math. XXX, 3.)

Nada hay, por tanto, que haya proclamado más claramente el mismo Verbo; el matrimonio fué constituido indisoluble; sea cual fuere la naturaleza exacta de la concesion hecha á los judios referente á repudiar á la mujer en determinados casos, él mismo suprime la concesion y retrotrae el matrimonio á su institucion primitiva restituyéndole la indisolubilidad. «Que el hombre—dice él tambien, segun San Marcos. (S. Marc. X, 9.) no separe jamás lo que Dios ha unido. Todo aquel que abandonare á su mujer y se desposare con otra, es adúltero con respecto á la primera; es adúltera tambien la mujer que deja á su marido y se casa con otro.» En San Lucas, Jesús dice lo mismo con muy poca diferencia y en los mismos términos; y así de una parte como de la otra la afirmacion es general. (San Lucas, XXI, 18).

Despues de la palabra del Verbo encarnado, ¿qué necesidad hay de repetir lo que dijeron los

Apóstoles? ¿Qué puede haber sobre esto que sea tan afirmativo y dogmático como el dicho del gran Apóstol de los gentiles?—«Con respecto á los que han aceptado el matrimonio, dice, no soy hoy sino el Señor quien les hace el siguiente mandato; que la mujer no deje á su marido, ó si le dejare, que no vuelva á desposarse, ó que se reconcilie con él.» (Cor. VII, 10, 11, 39.) «La mujer está encadenada á la ley del matrimonio mientras viva su marido, y únicamente su muerte la devuelve la libertad.» Así hablaba San Pablo á los cristianos de Corinto; y repitiendo sus palabras á los cristianos de Roma, añade: «La mujer, por tanto, merecerá el nombre de adúltera, si se uniese á otro hombre viviendo su marido; muerto este, recobra ella su libertad, y puede, sin incurrir en adulterio, contraer un nuevo enlace.» (Rom. VII, 2.)

Los Concilios, intérpretes infalibles de la Escritura, han formulado sobre este punto el dogma católico con una precision que nada deja que desear: «Aunque sea lícito á los esposos, dice el Concilio de Florencia, separarse por causa de fornicacion, no por eso se les permite contraer nuevos esponsales, en razon á que el vínculo de un matrimonio legitimamente contraido es perpetuo: *Cum vinculum matrimonii legitime contracti sit perpetuum.*»

El Concilio de Trento, finalmente, nos dió la última fórmula de la doctrina católica sobre este punto fundamental: «Si alguno dijere que la Iglesia se equivoca al enseñar, como ha enseñado siempre, que el matrimonio no puede ser disuelto ni aun á causa del adulterio cometido por cualquiera de los contrayentes, sea escomulgado.»

Este decreto solemne no es otra cosa que la voz clara y distinta de todas las autoridades de la tradicion cristiana, las cuales seria ocioso citar en este momento. Jamás ha variado la Iglesia católica sobre este punto, y su inflexibilidad preterita nos responde de su invariabilidad futura. Los malos instintos podrán removerse en el fondo de los corazones un millon de veces, la bestia humana podrá ahullar por boca de las pasiones contra un dogma que las doma y las mortifica; pero ni el dogma cambiará, ni se doblegará la verdad, ni cederá la Iglesia. La Iglesia católica puede sacrificarlo todo, absolutamente todo, menos la justicia y la verdad. Cuando ella afirma un dogma, cuando proclama un derecho en el nombre de Dios revelador y fundador, ya pueden venir sabios con sus sofismas, oradores con su elocuencia, y po-

derosos con sus espadas; sufrirá la Iglesia la injuria, aceptará el ultrage, verterá sangre, y repetirá por boca de cualquier anciano que conserve un soplo de vida para afirmar la verdad y anatematizar la mentira: «Yo lo afirmo de ahora para siempre, y para firmar mis palabras, un millón de mártires me darán su sangre.»

Así es como custodia la Iglesia católica la verdad en su integridad invulnerable; cuanto más austero sea el dogma y más antipático á las pasiones, más valor heróico, y mayor tenacidad divina emplea ella en defenderle. Y tan abrumador es para las pasiones el dogma de la indisolubilidad, que si la Iglesia hubiese sido una institucion humana, cien veces le habrían saltado fuerzas y habria desfallecido su ánimo, cien veces habria encontrado medio de salvarse de las amenazas de los hombres, sacrificando ese mismo dogma contra el cual han bramado y siguen bramando las pasiones. La inflexibilidad con que defendiera el dogma conservador, fué en la edad media una de las principales causas de sus luchas contra los Príncipes que no querian soportar aquel yugo. La Iglesia jamas hace concesiones. Ha habido déspotas, que, lanzando contra la Cabeza visible de ella amenazas terribles; le han dicho como Enrique VIII, cuyas pasiones tan inconstantes y estragadas como groseras, no podian soportar el peso de la indisolubilidad: «El divorcio ó el cisma. O me separais de mi mujer, ó me separo de la Iglesia.» Pero Roma resistió, diciendo, «Antes un cisma más, que una verdad ménos. Los cismas pasan, la verdad es eterna: sepárese, si es preciso, un pueblo para dejar puesto á otro, pero que la verdad de Dios permanezca siempre.»

Esta resistencia inerme contra los más poderosos de la tierra era baldonada entónces como ahora por los cobardes aduladores de la fuerza; no faltaban tampoco en aquel tiempo gentes hábiles y pseudo-ilustradas en más alto grado que la Iglesia, que á este heroismo le llamasen imprudencia, tenacidad, aferramiento, fanatismo de un decrépito anciano; pero miéntas que ellos hablaban, la Iglesia proseguía su obra y defendía el progreso del mundo, defendiendo los derechos de la verdad.

Y ciertamente, señores, que no podreis ménos de convenir en que esa tenacidad invencible para defender ante todos, contra todos una verdad conservadora de la sociedad y la familia, es un gran espectáculo para el mundo, y en que en el fondo de tan indomable resistencia se descubre

la divinidad. Pero lo que contribuye á engrandecer más y más el espectáculo y á que descuelle más brillante entre todos los abatimientos de las doctrinas y las religiones humanas, es que únicamente la Iglesia católica es quien ha podido soportar el peso de ese dogma, y que, fuera de ella y en diversas proporciones, todo se ha doblegado y sigue doblegándose sobre este punto fundamental.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Se halla vacante la tenencia de Cura de la parroquia matriz Santa María la Antigua, en la villa de Navalmoral de Pusa, poblacion de 900 vecinos: su dotacion consiste en lo que á los de su clase tiene asignado el Gobierno, pagado mensualmente del presupuesto eclesiástico; con intencion casi segura, limosna de 5 rs., otras obvençiones por asistencias á funciones y entierros, y si es predicador podrá contar con algunos sermones de muy regular retribucion, y últimamente lo que convenga con el Párroco por el desempeño de algunas cargas peculiares del mismo. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Sr. Cura Párroco de la misma en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín eclesiástico.

Se halla vacante la plaza de sacristan organista de la parroquial de Ntra. Sra. de Gracia de la villa de Fernán-Caballero, dotada con 1000 rs. pagados del presupuesto de la fabrica segun esta los vaya percibiendo del Gobierno; la tercera parte de los derechos de pie de altar, y algun otro emolumento que verá á su presentacion. Las solicitudes se dirigiran al Ecónomo de la misma en el término de treinta dias, contados desde el de su insercion de este anuncio en el Boletín eclesiástico.

Se halla vacante la sacristía de la parroquial de Almadenejos, filial de la matriz de Almaden del Azogue en la provincia de Ciudad-Real. Su dotacion consiste en 820 rs. pagados de los fondos de fábrica: 40 rs. por el establecimiento de minas y el pie de altar que le corresponda, teniendo el pueblo más de 500 vecinos. Los aspirantes deben saber algo de canto llano, tocar el órgano y violin, y en este caso tendrán más elementos. Las solicitudes se dirigiran hasta el 15 de Agosto al Sr. Arcipreste de Almaden del Azogue D. Francisco de Paula Rivera.

Editor, D. Severiano Lopez Fando.

TOLEDO:—1860.

IMPRESA DEL MISMO, ANCHA, 31 Y NUNCIO, VIEJO 11.